

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 232 - 2010 - CE - PJ

Lima, 01 de julio de 2010

VISTOS:

Los Oficios Nros. 081 y 089-2010-JASE, cursados por el señor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, remitiendo propuesta de Cronograma de Implementación Progresiva de la referida ley; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Ley N° 29497, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero del año en curso, se aprobó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consagrando como principios del proceso laboral la inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad;

Segundo: Que, la Novena Disposición Complementaria establece que la aplicación de la citada ley será progresiva en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, las Disposiciones Transitorias de la norma en mención, encargan ejecutar una serie de acciones inherentes a su implementación;

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa 136-2010-CE-PJ de fecha 13 de abril último, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Equipo Técnico Institucional para la Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, encargándosele el desarrollo de diferentes actividades dentro de las cuales se encuentra la presentación de un Cronograma de Implementación Progresiva de la Ley Procesal del Trabajo. El citado equipo se encuentra presidido por el doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez Supremo Titular y miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, e integrado por los doctores Darío Palacios Dextre, miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Roberto Luis Acevedo Mena, Juez Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Lima, Isaac Rubio Zevallos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el ingeniero Gustavo Moreno Dulanto, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial;

Cuarto: Que, la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 29497 señala que las acciones necesarias para la aplicación se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales aprobados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que conlleva una gran limitación para su implementación;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 232-2010-CE-PJ

Quinto: Que, no obstante las limitaciones existentes, este Poder del Estado en un esfuerzo institucional, y teniendo en cuenta la necesidad de poner en marcha la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, cuyos pilares fundamentales constituyen la oralidad y el uso intensivo de la tecnología, con el objeto de alcanzar una justicia ágil, eficaz y predecible sobre todo en un ámbito de la actividad jurisdiccional que influye en la confianza de los agentes económicos y en el que, sobre todo, se controvierten temas que tiene un alto contenido social; resulta necesario aprobar el cronograma respectivo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo para el presente año:

- Distrito Judicial de Tacna, a partir del 15 de julio de 2010
- Distrito Judicial de Cañete, a partir del 16 de agosto de 2010
- Distrito Judicial de La Libertad, a partir del 01 de setiembre de 2010
- Distrito Judicial de Arequipa, a partir del 01 de octubre de 2010
- Distrito Judicial de Lambayeque, a partir del 02 de noviembre de 2010

Artículo Segundo.- Las acciones de seguimiento y monitoreo estarán a cargo del Equipo Técnico Institucional para la Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, constituido por Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ; debiendo todas las áreas administrativas y jurisdiccionales brindar el apoyo requerido en el mínimo plazo posible, por la urgencia en la implementación. Asimismo, de acuerdo a la evaluación y resultados obtenidos el citado Equipo Técnico podrá proponer se hagan modificaciones en el cronograma señalado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Para la implementación de la ley conforme a los planes, objetivos y requerimientos del Equipo Técnico se faculta a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores correspondientes, a adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, al día siguiente de publicada la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 232-2010-CE-PJ

presente resolución deberán designar una Comisión Distrital de Implementación de la Ley Procesal de Trabajo, presidida por el Presidente de la Corte Superior e integrada por un Juez Superior, un Juez Especializado, un Juez de Paz Letrado, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital. Esta Comisión coordinara directamente con el Equipo Técnico Institucional creado por Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores señaladas en el cronograma de implementación y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE